

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo
Dirección Territorial de Empleo y Trabajo
Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación
Convenios Colectivos - VT-310

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Empresas Navieras, Consignatarias de Buques y Empresas Estibadoras de la Provincia.

ANUNCIO

Código núm. 4600345

Reg. Elect. 4

JARP/mcm

Visto el contenido del acta suscrita el 10 de octubre de 2007 por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Empresas Navieras, Consignatarias de Buques y Empresas Estibadoras de la Provincia de Valencia, sobre nueva redacción del artículo 43 del mismo, presentada en este organismo; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º.b) del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80, del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valencia, a 27 de diciembre de 2007.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

Acta de la Comisión Paritaria

En Valencia, siendo las 19'30 horas del día 10 de octubre de 2007, se reúnen en los locales de la Asociación Naviera Valenciana, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Empresas Navieras, Consignatarias de Buques y Estibadoras de la Provincia de Valencia, constituida por los siguientes miembros:

Representación empresarial:

Asociación Naviera Valenciana

Titulares:

—Francisco Alba Muñoz.

—José Clemente Carrión.

—Gabriel Cobo Campos.

—Pepa Ruano Monfort.

Asesores:

—Enrique Torrent Gilabert.

—Miguel Valldecabres Muñoz.

Representación sindical:

Federación de Transporte, Comunicación y Mar de U.G.T.P.V.

—Fernando Gabarda Pérez.

—Miguel Tomás Ortiz.

—Federación de Comunicación y Transporte de CC.OO.P.V.

—Pedro Paños Granero.

—José Miguel Peris Orero.

De todos es conocido el derecho que la ley concede a los trabajadores para que, cumpliendo los requisitos legales, puedan acceder a la jubilación parcial. Dado que el vigente convenio no especifica nada respecto a esta situación en referencia al premio de jubilación se ha llegado al acuerdo de nueva redacción del artículo 43 del convenio colectivo, con el texto siguiente:

Artículo 43. Premio de jubilación.

Las empresas concederán a los trabajadores a su servicio que se jubilen un premio consistente en el importe de tres mensualidades del salario real que perciban en el momento de su jubilación.

Si el trabajador se jubilara entre los sesenta y sesenta y cinco años de edad, ambos años inclusive, el premio del párrafo anterior se incrementará con cuatro mensualidades más. El plazo máximo de solicitud de este premio será de noventa días, contados desde la fecha de jubilación efectiva del trabajador.

En caso de jubilación anticipada y voluntaria, por parte del trabajador, en relación a la edad que para ello fije la Seguridad Social, no obligará en ningún caso a la empresa a abonar las diferencias de pensión que en menos pueda resultar al beneficiario, sin perjuicio de percibir el premio del párrafo anterior.

El importe de las mensualidades del salario real que se perciban en el momento de la jubilación se verá incrementado durante la vigencia del presente convenio en un 10 por 100.

El trabajador que se jubile de forma parcial percibirá el premio de jubilación, en proporción al porcentaje de jubilación solicitado al INSS por el trabajador en el momento de ser efectiva dicha jubilación, quedando pendiente para el momento de su jubilación definitiva el resto del importe pendiente del premio de jubilación. La base del cálculo para el premio de jubilación parcial será en función del salario que tuviese el trabajador en cada uno de los momentos de la jubilación, es decir, en primer lugar, en el momento de tramitar la solicitud de pensión por jubilación parcial y, en segundo lugar, en el momento de tramitar la solicitud de pensión por jubilación definitiva.

Y en prueba de conformidad firman la presente en el lugar y fecha arriba indicado.

2007/31544

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo
Dirección Territorial de Empleo y Trabajo
Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación
Convenios Colectivos - VT-310

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Pintores Murales y Empapeladores de la Provincia.

ANUNCIO

Código núm. 4600345

Reg. Elect. 4

JARP/mcm

Visto el contenido del acta suscrita el 18 de diciembre de 2007 por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Pintores Murales y Empapeladores de la Provincia de Valencia, por la que se prorroga el texto del convenio y se revisan los salarios del año 2007, que fue presentada en este organismo con fecha 21 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º.b) del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80, del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valencia, a 27 de diciembre de 2007.—El director Territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

Gremio Provincial de Empresarios Pintores de Valencia

Calle Carabela, 3 B

46009 Valencia

En Valencia, a 18 de diciembre de 2007.

Acta de constitución y de acuerdos del Convenio Colectivo Provincial de Pintores Murales y Empapeladores de la Provincia de Valencia Asistentes

Empresarios:

Don Manuel Moscardó Ortega.

Don Miguel Fortes del Toro.

Don Francisco Muñoz Navarro.

CC.OO.:

Don Miguel Montalbán Gámez.

UGT:

Don Miguel Sebastián Ara.

Reunidos en la Sede del Gremio de Empresarios Pintores, la parte empresarial y la representación Social de CC.OO. y UGT, se constituye la mesa deliberadora para el Convenio del 2007, con los señores reseñados al margen, y después de un prolongado debate, se aprueba lo siguiente:

Para el año 2007

—Incremento salarial del 3,5 por 100 sobre los conceptos salariales definitivos del año 2006, cuyo resultado son las tablas salariales de 2007, con efectos de 1 de enero de 2007.

—Incremento de los importes de las dietas, medias dietas y plus distancia, según lo establecido en el artículo 20 del Convenio Colectivo.
 —De producirse algún error aritmético en las tablas salariales que se va a proceder a su firma en el día de hoy, ambas partes acuerdan que se deberá convocar reunión de la comisión para subsanar dicho error.
 —Se prorroga el texto articulado del Convenio de los años 2003-2006.

Así lo dicen y otorgan en el lugar y fecha de encabezamiento.

Convenio Colectivo de Pintores, Decoradores y Empapeladores

Tabla de niveles y remuneraciones 2007

Desde el 1 de enero de 2005 serán las retribuciones:

		Remuneraciones mensuales/€		Remuneraciones diarias/€	
II	Personal titulado superior.....	1.116,43	392,57		
III	Personal titulado medio, jefe administrativo 1.ª.....	863,05	362,36		
IV	Jefe de personal, Ayte. de obra, encargado general.....	834,25	308,4		
V	Jefe de administración de 2.ª, delineante, encargado general de obra, jefe de sección.....	783,42	275,52		
VI	Oficial administrativo de 1.ª técnico de organización de 1.ª, jefe o encargado de taller, encargado de sección, escultor de piedra y mármol, delineante 1.ª.....			26,22	12,11
VII	Delineante de 2.ª, técnico de organización de 2.ª, práctico topógrafo de 2.ª, analista de 1.ª, viajante, capataz, especialista de oficio.....			24,48	11,31
VIII	Oficial administrativo de 2.ª, corredor, oficial de 1.ª de oficio, inspector control, señalización y servicios, analista de 2.ª.....			23,83	10,49
IX	Auxiliar administrativo, ayudante topógrafo, auxiliar de organización, vendedores, conserje, oficial 2.ª de oficio.....			22,95	9,94
X-XI	Aux. laboratorio, vigilante, almacenero, cobrador, guardia jurado, Ayte. de oficio, especialista de 1.ª y 2.ª, peón especialista, enfermero.....			22,91	9,18
XII	Personal de limpieza, peón ordinario.....			22,77	9,15
XIII	Aspirantes Admons., botones de 17 a 18 años, aprendices de 2.º año, pinches de 17 a 18 años.....			14,24	6,27
XIV	Botones de 16 a 17 años, aprendices de 1.er año, pinches de 16 a 17 años.....			14,16	4,61

Valencia, diciembre 2007.

Convenio Colectivo de Pintores, Decoradores y Empapeladores

Tabla de salarios para la categoría de capataz. Enero de 2007

Nivel VII

	S/ANT.	5 %	10 %	17 %	24 %	31 %	38 %	45 %	50 %
SALARIO BASE	24,47	24,47	24,47	24,47	24,47	24,47	24,47	24,47	24,47
ANTIGÜEDAD		0,3	0,6	1,03	1,45	1,87	2,29	2,7	3,02
C. ACTIVIDAD	11,3	11,3	11,3	11,3	11,3	11,3	11,3	11,3	11,3
P. TRANSPORTE	2,14	2,14	2,14	2,14	2,14	2,14	2,14	2,14	2,14
T. D. TRABAJO	37,93	38,27	38,6	39,06	39,52	39,96	40,43	40,87	41,08
DOMINGO Y FEST.	24,247	24,78	25,1	25,55	25,99	26,52	26,87	27,29	27,62
TOTAL SEMANA	252,11	254,29	256,48	259,62	262,68	265,75	268,81	271,82	274,14
VERANO Y NAVIDAD	1.073,72	1.083,1	1.092,48	1.105,93	1.119,06	1.132,19	1.145,32	1.158,14	1.168,15
BENEFICIOS	536,16	543,01	549,85	559,68	569,26	578,84	588,43	597,74	605,09
VACACIONES	1.073,72	1.083,1	1.092,85	1.105,93	1.119,06	1.132,19	1.145,32	1.158,14	1.168,15
VAC. NAVIDAD	239,22	241,41	243,6	246,73	249,81	252,87	246,26	258,93	261,25

Nota: De las retribuciones expresadas deben deducirse los descuentos de Seguridad Social y renta a cargo del trabajador, de acuerdo con la legislación vigente.

Valencia, diciembre 2007.

Convenio Colectivo de Pintores, Decoradores y Empapeladores

Tabla de salarios para la categoría de oficial 1.ª. Enero 2007

Nivel VIII

	S/ANT.	5 %	10 %	17 %	24 %	31 %	38 %	45 %	50 %
SALARIO BASE	23,81	23,81	23,81	23,81	23,81	23,81	23,81	23,81	23,81
ANTIGÜEDAD		0,29	0,58	1	1,4	1,81	2,23	2,64	2,93
C. ACTIVIDAD	10,56	10,56	10,56	10,56	10,56	10,56	10,56	10,56	10,56
P. TRANSPORTE	2,14	2,14	2,14	2,14	2,14	2,14	2,14	2,14	2,14
T. D. TRABAJO	36,51	36,83	37,12	37,56	37,97	38,41	38,84	39,27	39,57
DOMINGO Y FEST.	23,81	24,12	24,24	24,86	25,27	25,7	26,13	26,57	26,87
TOTAL SEMANA	242,94	245,05	247,17	250,23	253,15	256,14	259,21	262,2	264,31
VERANO Y NAVIDAD	1.031,2	1.040,26	1.049,33	1.062,47	1.074,97	1.087,78	1.100,92	1.113,74	1.122,81
BENEFICIOS	521,56	528,18	534,79	544,38	553,52	562,86	572,45	581,81	588,43
VACACIONES	1.031,2	1.040,18	1.049,33	1.062,47	1.074,97	1.087,78	1.100,92	1.113,74	1.122,81
VAC. NAVIDAD	230,06	232,17	234,28	237,35	240,26	243,26	246,32	249,31	251,43

Nota: De las retribuciones expresadas deben deducirse los descuentos de Seguridad Social y renta a cargo del trabajador, de acuerdo con la legislación vigente.

Valencia, diciembre 2007.

Convenio Colectivo de Pintores, Decoradores y Empapeladores

Tabla de salarios para la categoría de oficial 2.º. Enero 2007

Nivel IX

	S/ANT.	5 %	10 %	17 %	24 %	31 %	38 %	45 %	50 %
SALARIO BASE	22,95	22,95	22,95	22,95	22,95	22,95	22,95	22,95	22,95
ANTIGÜEDAD		0,28	0,56	0,97	1,35	1,75	2,15	2,55	2,83
C. ACTIVIDAD	9,94	9,94	9,94	9,94	9,94	9,94	9,94	9,94	9,94
P. TRANSPORTE	2,14	2,14	2,14	2,14	2,14	2,14	2,14	2,14	2,14
T. D. TRABAJO	35,02	35,32	35,61	36,04	36,43	36,85	37,27	37,68	37,97
DOMINGO Y FEST.	22,95	23,25	23,54	23,96	24,35	24,78	25,19	25,61	25,9
TOTAL SEMANA	233,13	235,17	237,21	240,2	242,99	245,9	248,81	251,73	253,77
VERANO Y NAVIDAD	986,49	995,34	1.003,99	1.016,82	1.028,7	1.041,2	1.053,7	1.066,22	1.074,97
BENEFICIOS	502,62	509,00	515,39	524,75	533,42	542,55	551,68	560,84	567,21
VACACIONES	986,49	995,34	1.003,99	1.016,82	1.028,7	1.041,2	1.053,7	1.066,22	1.074,97
VAC. NAVIDAD	220,25	222,29	224,34	227,33	230,1	233,01	235,93	238,85	240,9

Nota: De las retribuciones expresadas deben deducirse los descuentos de Seguridad Social y renta a cargo del trabajador, de acuerdo con la legislación vigente.

Valencia, diciembre 2007.

Convenio Colectivo de Pintores, Decoradores y Empapeladores

Tabla de salarios para la categoría de ayudante. Enero de 2007

Nivel X

	S/ANT.	5 %	10 %	17 %	24 %	31 %	38 %	45 %	50 %
SALARIO BASE	22,91	22,91	22,91	22,91	22,91	22,91	22,91	22,91	22,91
ANTIGÜEDAD		0,28	0,56	0,96	1,35	1,75	2,14	2,54	2,82
C. ACTIVIDAD	9,18	9,18	9,18	9,18	9,18	9,18	9,18	9,18	9,18
P. TRANSPORTE	2,14	2,14	2,14	2,14	2,14	2,14	2,14	2,14	2,14
T. D. TRABAJO	34,25	34,54	34,83	35,24	35,65	36,07	36,48	36,9	37,19
DOMINGO Y FEST.	22,91	23,2	23,49	23,92	24,32	24,74	25,15	25,56	25,86
TOTAL SEMANA	228,4	230,45	232,49	235,41	238,26	241,18	244,02	246,93	248,98
VERANO Y NAVIDAD	963,04	971,79	980,54	993,05	1.005,24	1.017,75	1.029,95	1.042,45	1.051,21
BENEFICIOS	501,92	508,31	514,71	523,84	532,75	541,87	550,77	559,90	56,29
VACACIONES	963,04	971,79	980,54	993,05	1.005,24	1.017,75	1.029,95	1.042,45	1.051,21
VAC. NAVIDAD	215,53	217,57	219,61	222,53	225,37	228,29	231,14	234,05	236,1

APRENDICES DE 16 A 17 AÑOS

SALARIO BASE.....	14,16
C. ACTIVIDAD.....	4,61
P. TRANSP.....	1,8
T. D. TRABAJO.....	20,58
DOM. Y FEST.....	14,16
T. SEMANA.....	137,59
VERANO Y NAVIDAD.....	562,98
BENEFICIOS.....	310,08
VACACIONES.....	562,98
VAC. NAVIDAD.....	126,76

APRENDICES DE 17 A 18 AÑOS

SALARIO BASE.....	14,24
C. ACTIVIDAD.....	6,27
P. TRANSP.....	1,82
T. D. TRABAJO.....	22,34
DOM. Y FEST.....	14,24
T. SEMANA.....	148,26
VERANO Y NAVIDAD.....	615,58
BENEFICIOS.....	311,98
VACACIONES.....	615,58
VAC. NAVIDAD.....	137,37

Nota: De las retribuciones expresadas deben deducirse los descuentos de Seguridad Social y renta a cargo del trabajador, de acuerdo con la legislación vigente.

Valencia, diciembre 2007.

Convenio Colectivo de Pintores, Decoradores y Empapeladores

Horas extraordinarias a partir de enero año 2007

	S/ANT.	5 %	10 %	17 %	24 %	31 %	38 %	45 %	50 %
CAPATAZ:									
HORAS EXTRAORD.	8,22	8,3	8,42	8,55	8,68	8,69	8,97	9,12	9,21
DOMINGOS Y FESTIVOS	14,68	14,83	15,04	15,07	15,51	15,78	16,03	16,27	16,47
OFICIAL 1.º:									
HORAS EXTRAORD.	7,92	8,01	8,14	8,27	8,38	8,52	8,67	8,79	8,88
DOMINGOS Y FESTIVOS	14,16	14,37	14,51	14,76	15,01	15,25	15,53	15,72	15,92
OFICIAL 2.º:									
HORAS EXTRAORD.	7,6	7,71	7,8	7,92	8,05	8,2	8,32	8,45	8,52
DOMINGOS Y FESTIVOS	13,59	13,77	13,95	14,16	14,4	15,58	14,86	15,09	15,26
AYUDANTE:									
HORAS EXTRAORD.	7,47	7,57	7,66	7,78	7,91	8,05	8,18	8,3	8,41
DOMINGOS Y FESTIVOS	13,34	13,51	13,69	13,97	14,13	14,38	14,62	14,83	15

Valencia, diciembre 2007.

Dietas, medias dietas y plus distancia año 2007

1. Personal de los niveles II y III: 34,89 €.
2. Personal de los niveles IV y V: 34,89 €.
3. Resto de los niveles: 34,89 €.
4. Media dieta: 6,98 €.
5. Plus distancia: 0,19 €.